

que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

**Sentencia:**

En San Javier a 15 de abril de 1997.

El Sr. don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez en provisión temporal de Primera Instancia número Uno de San Javier y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 498/94, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, la entidad Lico Financiación y Cobro, S.A., representada por la Procuradora Sra. Martínez Martínez y bajo la dirección del Letrado don Carlos Valcárcel Siso, y de otra, como demandados, doña María Dolores Peñalver Gómez, don Ángel Peñalver Soler y doña María Teresa Fernández Villena, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

**Fallo:**

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña María Dolores Peñalver Gómez, don Ángel Peñalver Soler y doña María Teresa Fernández Villena, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a la entidad Lico Financiación y Cobro, S.A., de la cantidad de 2.269.848 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término quinto día.

Prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificara en los estrados del Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Ángel Peñalver Soler y María Teresa Fernández Villena, que se encuentran en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en San Javier a 22 de diciembre de 1997.—El Secretario.

Número 282

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Sala de lo Social

EDICTO

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en

el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para que sirva de notificación en forma al demandado Fermel 2000, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 1.379/97, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

**Sentencia 1.707/97**

En la ciudad de Murcia a 17 de diciembre de 1997, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por doña Juana Pérez Oliva, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, dictada en proceso número 430/97, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don José Luis Alonso Saura, que expresa el parecer de la Sala,

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

**Fallo:**

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por doña Juana Pérez Oliva, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, de fecha 17 de septiembre de 1997, a virtud de demanda deducida por la recurrente, contra Fermel 2000, S.L., Colegio Hermanos Maristas de la Fuensanta y FOGASA, sobre despido, y confirmar, en consecuencia, el pronunciamiento de instancia.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmo. Sres. don Bartolomé Ríos, Presidente; don Francisco Martínez y don José Luis Alonso. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Fermel 2000, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 26 de diciembre de 1997.—La Secretario, Elena Burgos Herrera.